PROYECTO SANABRIA S.A.S

PROYECTO SANABRIA SAS

NIT. 901.633.148-6

Culturas

Bogotá, D.C; 06 de octubre de 2026

COD. PS.2044-2025-00090

Arquitecta
CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Coordinadora Grupo de Infraestructura
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

REF.: Contrato de Interventoría No. 2044-2025 (Lote 4) "ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, PRIORIZADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, LOTE 4"

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2044-2025, DERIVADA DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 2039-2025.

Respetada Arquitecta:

En calidad de Representante Legal de PROYECTO SANABRIA S.A.S., contratista de la Interventoría del Contrato No. 2044-2025, me permito presentar para consideración del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la solicitud de prórroga en tiempo y adición en valor del Contrato de Interventoría, como consecuencia de la prórroga solicitada para el Contrato de Obra No. 2039-2025, correspondiente a la construcción de la Biblioteca Pública y la adecuación de la Casa de la Cultura del municipio de Inírida, departamento del Guainía.

La presente solicitud se formula tomando como referencia el Oficio No. 089 KASAF-CULTURAL-2025, presentado por el CONSORCIO KASAF CULTURAL 2025, y el concepto técnico de esta Interventoría sobre la solicitud de prórroga de la obra. En atención a las observaciones formuladas durante la revisión contractual, esta solicitud distingue entre los hechos alegados por el contratista y la verificación que corresponde efectuar a la Interventoría, de manera que la permanencia solicitada para la interventoría se sustenta en el plazo adicional requerido para culminar las actividades pendientes, y no en una sumatoria aritmética de los días de lluvia y de los días asociados al suministro de madera.

La necesidad de ampliar el Contrato de Interventoría se deriva de la necesidad de mantener, durante el período adicional de ejecución de la obra que eventualmente sea aprobado, las actividades de vigilancia, seguimiento, control, verificación y acompañamiento hasta la terminación, recibo y cierre contractual del proyecto. En consecuencia, el término de cuarenta y seis (46) días calendario y el valor de la mayor permanencia solicitados en el presente documento se encuentran condicionados a la aprobación de la prórroga del Contrato de Obra No. 2039-2025 por dicho término y a la formalización de la correspondiente modificación contractual.

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes celebró el Contrato de Interventoría **No. 2044-2025** con **PROYECTO SANABRIA S.A.S.,** cuyo objeto consiste en ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad sobre el Contrato de Obra No. 2039-2025.

Durante la ejecución contractual, esta Interventoría ha desarrollado permanentemente actividades de seguimiento, inspección y control sobre el avance físico, financiero y administrativo de la obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Como resultado del seguimiento efectuado, esta Interventoría emitió concepto sobre la solicitud de prórroga del contratista. No obstante, para efectos de la presente solicitud de modificación del Contrato de Interventoría, se precisa que los datos reportados por el contratista respecto de la afectación climática no se asumen de manera automática como días reconocibles de prórroga. Su incidencia debe establecerse mediante la confrontación con la bitácora de obra, la programación contractual vigente, los informes de seguimiento y los soportes documentales disponibles, identificando las actividades efectivamente afectadas y su incidencia sobre la ruta crítica.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 2039-2025 implica necesariamente la extensión de las actividades propias de la Interventoría. Sin perjuicio de lo anterior, la justificación de la permanencia adicional debe guardar correspondencia con el plazo que resulte técnicamente procedente para culminar el alcance contractual pendiente, de acuerdo con la programación vigente y el análisis de la ruta crítica.

Durante el período adicional solicitado, la Interventoría continuará desarrollando, entre otras, las siguientes actividades:

- Seguimiento permanente a la ejecución de las obras civiles.
- Control de calidad de materiales y procesos constructivos.
- Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Revisión y aprobación de procedimientos constructivos.
- Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Seguimiento ambiental.
- Revisión de cantidades ejecutadas.
- Elaboración de informes semanales y mensuales.
- Atención de comités técnicos y administrativos.
- Revisión de actas parciales y acta final.
- Recibo final de la obra.
- Acompañamiento durante el proceso de liquidación contractual.

En relación con el Oficio No. 089 KASAF-CULTURAL-2025, esta Interventoría identifica que el contratista reporta una afectación climática consolidada de 45.98 días y posteriormente refiere una afectación aproximada de 46 días. Adicionalmente, los registros presentados contienen jornadas parciales que requieren ser diferenciadas de días calendario completos. Por tal razón, dichos valores no pueden ser trasladados de manera directa al cálculo del plazo adicional sin una conciliación con la bitácora de obra y la programación vigente, determinando para cada evento la fecha, duración, actividad afectada, condición de ejecución, evidencia disponible y efecto real sobre la programación.

Así mismo, se precisa que los cuadros de lluvia incorporados por el contratista corresponden a una elaboración propia. En consecuencia, para efectos del concepto de la Interventoría, la información debe ser considerada conjuntamente con los registros primarios de obra y, cuando se encuentren disponibles, con reportes meteorológicos de fuentes oficiales o autoridades competentes. La verificación de la ocurrencia de lluvia no implica, por sí sola, que la totalidad del período reportado constituya tiempo improductivo o afectación de la ruta crítica; debe acreditarse la relación entre el evento climático y la actividad efectivamente ejecutada o impedida.

Respecto de la trazabilidad con la ruta crítica, la Interventoría debe diferenciar entre días con presencia de lluvia y días con afectación efectiva de actividades determinantes. Por ello, el término de cuarenta y seis (46) días solicitado. El término de cuarenta y seis (46) días corresponde al período adicional solicitado para completar la secuencia de actividades pendientes conforme a la programación de terminación de obra y deberá entenderse como un plazo integral.

Finalmente, considerando que el proyecto reporta un avance físico de 49%, la necesidad de mantener la Interventoría durante el período adicional debe relacionarse con el volumen y naturaleza de las actividades pendientes, el rendimiento observado durante la ejecución, las cantidades aún por ejecutar y la programación de terminación. La procedencia del período de cuarenta y seis (46) días debe sustentarse en la secuencia de actividades pendientes y en la ruta crítica, de manera que el plazo adicional sea razonable frente al estado real de la obra y permita culminar el objeto contractual sin recurrir a una ejecución acelerada que comprometa la calidad, la seguridad o el cumplimiento de las especificaciones.

En este contexto, la presente solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría no pretende certificar como días de afectación todos los valores reportados por el contratista. Su fundamento es la necesidad de garantizar la continuidad del control integral durante el período adicional de obra que sea aprobado por el Ministerio, manteniendo la capacidad de verificar en campo el avance, las cantidades, la calidad, la programación, la ruta crítica, las obligaciones ambientales y de seguridad, así como el recibo y cierre del proyecto.

3. JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Desde el punto de vista administrativo, la ampliación del contrato de interventoría resulta indispensable para garantizar la continuidad del control contractual hasta la culminación del proyecto.

La ausencia de interventoría durante el período adicional de ejecución impediría:

- La certificación del cumplimiento de especificaciones técnicas.
- La aprobación de cantidades ejecutadas.
- La validación de modificaciones contractuales.
- La expedición de conceptos técnicos.
- El seguimiento al cumplimiento de obligaciones ambientales.
- El control documental exigido por el Ministerio.
- La elaboración de informes de avance.
- La suscripción de actas de recibo parcial y final.

En consecuencia, la permanencia de la Interventoría constituye un requisito indispensable para garantizar el adecuado desarrollo del contrato de obra y la protección del interés público.

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La ampliación del plazo del contrato principal genera necesariamente una mayor permanencia del equipo profesional y administrativo de la Interventoría.

En caso de aprobarse la prórroga del Contrato de Obra No. 2039-2025 por cuarenta y seis (46) días calendario, será necesario mantener durante el mismo período la disponibilidad del personal profesional, técnico y administrativo y los recursos logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de las funciones de control, seguimiento, verificación y cierre contractual.

Con base en la evaluación de la propuesta económica de la interventoría para el **Contrato No. 2044-2025**, resulta estrictamente necesario contemplar e integrar de manera integral todos los rubros del personal profesional y sus correspondientes porcentajes de dedicación en el presupuesto. Durante la ventana de prórroga y adición del proyecto, es imperativo garantizar la disponibilidad activa e idónea del equipo técnico de interventoría, toda vez que durante esta fase crítica de cierre se ejecutarán capítulos constructivos de alta complejidad técnica y exigencia normativa, tales como:

- **Instalaciones Eléctricas e Iluminación:** Pruebas de continuidad, balanceo de cargas, certificación de retie/técnica de tableros, cableado, acometidas subterráneas y accesorios.
- **Redes Hidráulicas y Sanitarias:** Pruebas hidrostáticas de presión, hermeticidad, empalmes, pendientes de desagüe y verificación de la correcta evacuación en zonas húmedas y de control ambiental.

- **Acabados y Enchapes:** Verificación de nivelación de morteros, adherencia, alineación de juntas, patrones de instalación, estanqueidad e impermeabilización previa.
- **Instalación de Cubierta en Madera y Estructura Portante:** Control dimensional, verificación de uniones y ensambles, comportamiento de apoyos y transmisión de cargas vivas y muertas a la cimentación.
- **Obras de Urbanismo (Andenes, Bordillos y Bancas):** Conformación de subrasantes, recebo, perfilado, niveles de pendiente para escurrimiento superficial, compactación y control de calidad en el mobiliario e infraestructura exterior.

Para asegurar la correcta culminación de la totalidad de estos frentes y garantizar que la obra entregada cumpla rigurosamente con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas colombianas de construcción (NSR-10, RAS, NTC y RETIE) y los estándares de durabilidad solicitados, es imprescindible mantener el personal idóneo vinculado con las dedicaciones requeridas.

A continuación, se detalla la justificación técnica de la dedicación del personal profesional clave, con especial énfasis en el perfil geotécnico:

Especialista Geotécnico (Dedicación propuesta: 25%): A pesar de que el proyecto entra en una etapa de acabados y urbanismo, la participación del Especialista Geotécnico en un 25% de dedicación es **técnicamente indispensable y de carácter crítico**, sustentada en los siguientes puntos:

- **Interacción Suelo-Estructura en la Cubierta de Madera:** La cubierta de madera transmite cargas concentradas y dinámicas a los apoyos y cimentaciones de la edificación. El especialista debe validar técnicamente que la capacidad portante del terreno y los asentamientos elásticos/diferenciales no comprometan la geometría ni la estabilidad de la estructura de madera.
- **Estabilidad y Solidez de Obras de Urbanismo:** La construcción de andenes, bordillos y bancas requiere trabajos de excavación, reemplazo de suelo y procesos de compactación de subrasantes en zonas expuestas a variaciones de humedad. El geotecnista supervisará la calidad de los materiales de afirmado/recebo y avalará los ensayos de densidad de campo (*cono de arena / densímetro*).
- **Comportamiento del Terreno en Excavaciones para Redes:** Las zanjas para redes eléctricas e hidráulicas subterráneas exigen el perfilado de taludes temporales y la verificación del nivel freático (condición crítica en el municipio de Inírida debido a las fluctuaciones climáticas y características del suelo arcilloso/arenoso). Su acompañamiento previene colapsos de zanja, socavación o fallas por subpresión.
- **Cierre Geotécnico y Aval Final:** Elaboración del concepto técnico final de estabilidad de la masa de suelo y apoyo del proyecto para la suscripción del Acta de Liquidación.

Especialista Estructural y Madera: Supervisión directa del armado, ensamble, arriostramiento y comportamiento mecánico de la cubierta de madera, verificando deflexiones, torceduras de la madera y cumplimiento del Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10, Título G - Estructuras de Madera).

Control de calidad en la colocación de enchapes, plomos, escuadras, pendientes de drenaje en pisos y acabados de urbanismo exterior, velando por la estética y funcionalidad de la obra.

Especialista Hidráulica y Sanitaria: Monitoreo y aval de las pruebas de estanqueidad y presión en tuberías de agua potable y desagües, garantizando el correcto funcionamiento del sistema previo al sellado con morteros y enchapes.

Especialista Eléctrico: Supervisión técnica de canalizaciones, cajas de paso, tableros y pruebas de aislamiento, asegurando el cumplimiento de la norma RETIE y las especificaciones de seguridad eléctrica del equipamiento.

Como resultado de dicho análisis financiero, el valor requerido para garantizar la continuidad de la interventoría asciende a:

CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (57.907.548,00)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2044-2025	
VALOR DEL CONTRATO	$264.420.000,00
VALOR ADICIÓN	**$57.907.548,00**
VALOR TOTAL CONTRATO + ADICIÓN	**$322.327.548,00**

El valor indicado corresponde exclusivamente a la mayor permanencia de la Interventoría durante los cuarenta y seis (46) días calendario adicionales solicitados y no implica modificación del objeto contractual ni reconocimiento de actividades diferentes de las originalmente contratadas. Su procedencia económica queda vinculada a la aprobación y formalización de la prórroga del contrato de obra y del contrato de interventoría por el mismo término de acuerdo con el análisis de la propuesta económica de la interventoría tomando de referencia el factor multiplicador.

Ver Anexo de Ppto de InterventoríaV2

5. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente solicitud se fundamenta en los principios y disposiciones que regulan la contratación estatal, en especial:

- **Artículo 3 de la Ley 80 de 1993**, que establece que los contratos estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.
- **Artículo 4 de la Ley 80 de 1993**, que impone a las entidades estatales el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato.

- **Artículo 5 de la Ley 80 de 1993**, que reconoce los derechos del contratista al mantenimiento de las condiciones inicialmente pactadas cuando sobrevengan circunstancias no imputables a este.
- **Artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, que desarrolla el principio de economía y orienta a las entidades a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución contractual.
- **Artículo 27 de la Ley 80 de 1993**, que consagra el principio del equilibrio económico del contrato y obliga a restablecer las condiciones contractuales cuando estas resulten alteradas por hechos imprevisibles o ajenos a las partes.
- **Ley 1150 de 2007**, que fortalece los principios de eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.
- **Ley 1474 de 2011**, que asigna a la interventoría la responsabilidad de ejercer un control permanente sobre la correcta ejecución de los contratos estatales.
- **Decreto 1082 de 2015**, que regula las modificaciones contractuales cuando se encuentran debidamente justificadas y responden a la satisfacción del interés general.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que, cuando el contrato principal requiere una ampliación del plazo por causas objetivas y debidamente acreditadas, la interventoría debe extender igualmente su vigencia para garantizar el control integral de la ejecución, siendo procedente la correspondiente prórroga y adición presupuestal, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas.

6. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La ampliación del Contrato de Interventoría constituye una consecuencia directa de la prórroga que se solicite y, en su caso, se apruebe para el Contrato de Obra No. 2039-2025. La permanencia adicional de la Interventoría debe corresponder al plazo efectivamente autorizado para culminar las actividades pendientes, con independencia de que las causas alegadas por el contratista de obra se distribuyan entre fenómenos climáticos, dificultades de suministro u otras circunstancias debidamente acreditadas.

Mantener vigente únicamente el Contrato de Obra durante el período adicional, sin ampliar simultáneamente el Contrato de Interventoría, impediría asegurar de manera continua el control técnico, administrativo, financiero, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad requerido para las actividades pendientes, la verificación de la programación y el recibo y cierre contractual del proyecto.

En consecuencia, la modificación propuesta garantiza:

- La continuidad del servicio de interventoría.
- El adecuado seguimiento técnico y financiero.
- La protección del patrimonio público.
- El cumplimiento del objeto contractual.

- La terminación del proyecto bajo las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio.

7. SOLICITUD

Por las razones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas anteriormente expuestas, y en el evento en que el Ministerio apruebe la prórroga del Contrato de Obra No. 2039-2025 por cuarenta y seis (46) días calendario, respetuosamente solicitamos aprobar la modificación del Contrato de Interventoría No. 2044-2025, consistente en:

1. Prórroga por cuarenta y seis (46) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente del Contrato de Interventoría No. 2044-2025, en concordancia con el período adicional que sea aprobado para el Contrato de Obra No. 2039-2025 y con la programación de terminación que resulte validada por las partes.
2. Adición presupuestal por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($57.907.548,00), correspondiente a la mayor permanencia del equipo de Interventoría durante los cuarenta y seis (46) días calendario adicionales, sujeta a la aprobación y formalización de la prórroga.

La aprobación de esta modificación permitirá garantizar la continuidad del seguimiento integral al proyecto durante el período adicional, asegurar la correspondencia entre los plazos de los contratos de obra e interventoría, verificar el cumplimiento de la programación y de la ruta crítica, y acompañar el recibo y cierre contractual de la obra, preservando las condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento exigidas por el Ministerio.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las observaciones que estime pertinentes.

Cordialmente,

GABRIELA SALGADO PINILLA
Representante Legal
PROYECTO SANABRIA S.A.S.

Anexos

1. Concepto técnico favorable de la Interventoría sobre la solicitud de prórroga del Contrato de Obra.
2. Solicitud de prórroga presentada por el contratista.
3. Programación de intención para culminación de la obra.
4. Anexo de presupuesto de interventoría y análisis de adición